	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-057
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No. DG – 090
Julio 16 de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA HÁBIL EL DÍA
DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2020

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, en especial las señaladas en la Ordenanza 029 del 20 de mayo de 2009, el Acuerdo No. 008 del 2009 del Consejo Directivo, y la Resolución No. 084 de 04 de septiembre del 2018, , previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política de Colombia consagra que las autoridades de la República debidamente instituidas tienen el deber de proteger a todas las personas residentes en el territorio nacional en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.


Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se encuentra adelantando proceso de mínima cuantía a través de invitación pública N° 021 de 2020, cuyo objeto es: *“Seleccionar la aseguradora que en condiciones más favorables ofrezca los seguros que amparen los bienes muebles, inmuebles y demás activos e intereses patrimoniales de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y de aquellos por los que sea o llegue a ser legalmente responsable, o que se encuentren bajo su control y custodia.”*

Que dentro del proceso antes mencionado se expidió adenda N° 03, con el fin de prorrogar el plazo de presentación de ofertas hasta el diecisiete (17) de julio de 2020, toda vez que se presentaron fallas en el internet que impidieron la recepción de las propuestas.

Que de acuerdo con los Decretos expedidos con ocasión de la pandemia causada por el virus COVID-19, y en especial lo establecido en el Decreto 491 de 2020, se debe preferir la utilización de medios electrónicos frente a los presenciales para la realización de los diferentes trámites ante las entidades públicas.

Que de acuerdo con el aislamiento preventivo obligatorio Decretado por el Gobierno Nacional a través del Decreto 990 de 2020 hasta el primero (1) de agosto de la presente anualidad, no es procedente realizar las actuaciones de manera presencial.

Que en aras de garantizar los principios de celeridad, eficacia y eficiencia que rigen la administración pública, se considera pertinente, conveniente y necesario, declarar como hábil el día dieciocho (18) de julio de 2020, para efectos administrativos y contractuales, y de este modo adelantar las actuaciones pertinentes que permitan tramitar el proceso de Invitación Pública N° 021 de 2020, cuyo objeto es: *“Seleccionar la aseguradora que en condiciones más favorables ofrezca los seguros que amparen los bienes muebles, inmuebles y demás activos e intereses*

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-057
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 2 de 2

patrimoniales de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y de aquellos por los que sea o llegue a ser legalmente responsable, o que se encuentren bajo su control y custodia.”, y de esta manera tener amparados todos los bienes propiedad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO. DECLÁRESE administrativamente hábil el día sábado dieciocho (18) de 2020, en el Instituto Departamental del Tránsito del Quindío, para efectos de cumplir con el cronograma y gestiones establecidas en la Invitación Pública N° 021 de 2020, por medio de la cual se busca *“Seleccionar la aseguradora que en condiciones más favorables ofrezca los seguros que amparen los bienes muebles, inmuebles y demás activos e intereses patrimoniales de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y de aquellos por los que sea o llegue a ser legalmente responsable, o que se encuentren bajo su control y custodia.”*


PARÁGRAFO: En todo caso, en el día declarado como hábil no se realizará atención al público.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Circasia Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2020.


DEBBIE BUQUE BURGOS
 Directora General
 Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

Proyectó. Andrés Ocampo Echeverry / Asesor Jurídico IDTQ 
 Revisó: Gloria Elcy Rodas Jaramillo / Subdirectora Administrativa y Financiera IDTQ 